



Resolución Ministerial

Lima, 24 de Mayo del 2013

VISTO, el Expediente N° 13-035316-001, que contiene la Nota Informativa N° 0182-2013-DGIEM/MINSA, que a su vez contiene los Informes N° 135-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA y N° 010-2013-LSR-DI-DGIEM/MINSA, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, y el Informe N° 347-2013-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2012, se suscribió el Contrato N° 025-2012-MINSA, entre el Ministerio de Salud y el Consorcio Hospitalario conformado por las empresas INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los servidores de emergencia y servicios especializados – Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador – SNIP 58330", por el monto de S/. 108 487 028.38 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Veintiocho con 38/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° CH/HVES-55-2013, de fecha 23 de febrero de 2013, el Consorcio Hospitalario, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 4 denominado "Plano E-55a", del Contrato N° 025-2012-MINSA, por el monto de S/. 162,846.99 (Ciento Sesenta y dos mil Ochocientos Cuarenta y Seis Mil con 99/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V, señalando que el Plano E-55a, entregado el 21 de diciembre de 2012, constituye un documento extracontractual que no formaba parte del Contrato de Obra, y que el mismo recientemente fue puesto en conocimiento al referido Consorcio;

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que el Contrato N° 025-2012-MINSA, fue suscrito antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigentes a partir del 20 de setiembre de 2012;

Que, la figura del adicional de obra se encuentra regulada en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...)";



M. De Habich



D. ESPINOZA M.



M. ESTRADA F



J. DEL CARMEN



J. Zavala S.

Que, así mismo, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. (...)";

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM en el Informe N° 135-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA, las partidas consideradas en el presupuesto del Adicional N° 04, denominado "Plano E-55a", propuesto por el Consorcio Hospitalario, formaban parte del Expediente Técnico de Obra del Contrato N° 025-20012-MINSA y contaban con la firma del ejecutor de la obra antes del inicio formal de la ejecución de la citada obra;

Que, la citada Dirección General precisa además que en el proceso de Licitación Pública N° 007-2011-MINSA para la contratación de la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los servidores de emergencia y servicios especializados – Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador – SNIP 58330" se contaba con un "Expediente Técnico impreso en Digital (CD-01), se presentaron observaciones y consultas; luego de ser atendidas el Comité Especial reformuló el Expediente Técnico, elaborándose un digital (CD – 02). El Expediente Técnico reformulado contenía un nuevo Presupuesto Base de S/. 109, 804,684.60, mayor al Base original de 108'814,562.36; el nuevo Expediente Técnico contenía el plano E-55a";

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, y considerando lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que la Entidad tiene la potestad de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, así como el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Denegar el Adicional de Obra N° 04, denominado "Plano E-55a", del Contrato N° 025-2012-MINSA, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES
Fedatario de la Sede Central - MINSA

